

Guayaquil, 15 de Agosto del 2018

SEÑOR:
GERENTE GENERAL
BELFASTCORP S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que la Señora HEIDI KATIUSKA LOJAN GRANDA, de Nacionalidad Ecuatoriana con C.C 0911229110, poseedora de DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (272) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, contenidas en el Certificado N° 01, numeradas desde la 001 a la 272 y, pagadas en un 100% de la Compañía BELFASTCORP S.A. ha transferido 272 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una al Señor MILOVAN DAVID MANOSALVAS FRIAS, de Nacionalidad Ecuatoriana con C.C. 0920183019.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar estas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía BELFASTCORP S.A.

Atentamente,



HEIDI KATIUSKA LOJAN GRANDA
CEDENTE



MILOVAN DAVID MANOSALVAS FRIAS
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **091122911-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOJAN GRANDA
HEIDI KATIUSKA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

JIMBILLA

FECHA DE NACIMIENTO: **1967-04-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

**JUAN JOSE
FLORES PEZANTES**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. PSICO-REHABILITAC** V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOJAN IDROBO ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GRANDA MORENO FLORA EUFEMIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL
2014-10-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-10-08**

[Signature] *Katiuska Lojan*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

022 JUNTA No. 022 - 281 NÚMERO 0911229110 CÉDULA

LOJAN GRANDA HEIDI KATIUSKA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN:
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN ZONA:
CARBOCONCEPCION
PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MANOSALVAS FRIAS MILOVAN DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No **092018301-9**







INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**
 E333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANOSALVAS LOOR MARTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRIAS BAYAS ROSITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-10-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-03

00146982



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL LEGALADO



IBM 16 07 539 03

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016




012 JUNTA No
012 - 305 NUMERO
0920183019 CEDULA

MANOSALVAS FRIAS MILOVAN DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES



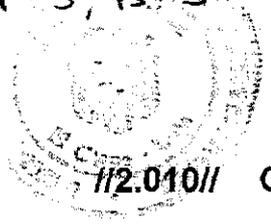
GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON CANTÓN
 LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 1



Minutado el 27 de Octubre / 2010
El Civil de Cesece. T: 1994... Dots.
P. S; A. S

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil.



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 112.010// CAPITULACIONES
MATRIMONIALES: ENTRE LOS
CONYUGES JUAN JOSE FLORES
PEZANTES Y HEIDI KATIUSKA LOJAN
GRANDA.-----
CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veinte de Octubre del año dos mil diez, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: Por una parte, el señor JUAN JOSE FLORES PEZANTES, de estado civil casado, empleado y señora HEIDI KATIUSKA LOJAN GRANDA, de estado civil casada, Doctora en Psico-Rehabilitación, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo una escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada en los siguientes términos:
CLAUSULA PRIMERA.- Comparecen a otorgar esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, por una parte el señor JUAN JOSE FLORES PEZANTES, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene con la señora HEIDI KATIUSKA

1 **LOJAN GRANDA**, quien también comparece por sus propios
2 derechos y por los que representa de la sociedad conyugal
3 que mantiene con su cónyuge antes nombrado. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los otorgantes antes
5 nombrados contrajeron matrimonio el día veintisiete de
6 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el
7 Registro Civil El Cisne, Loja, Provincia de Loja, el que fue
8 debidamente inscrito en el tomo 01, PAGINA 05, ACTA 05, de
9 la oficina del Registro Civil El Cisne, Loja, según la certificación
10 que se adjunta como documento habilitante, no habiendo
11 regulado la administración de sus bienes propios y conyugales
12 en dicho acto, por que mediante este acto se establece las
13 siguientes Capitulaciones Matrimoniales: **CLAUSULA**
14 **TERCERA.- BIENES QUE APORTAN LOS CONYUGES AL**
15 **MATRIMONIO.-** a) Los cónyuges a la presente fecha no
16 aportan al haber de la sociedad conyugal ningún bien; sin
17 embargo a futuro podrán realizar cuantas aportaciones crean
18 convenientes, con libertad de reservas o limitaciones de
19 cualquier tipo, pero siempre dejando constancia expresa y por
20 escrito del detalle de los bienes que cualquiera de las partes
21 aportan al haber conyugal. b) De acuerdo a lo anterior, a
22 presente no se podrá considerar ningún bien como de
23 propiedad de la sociedad conyugal, al no haber aportación
24 alguna. **CLAUSULA CUARTA. ENUMERACIÓN DE**
25 **DEUDAS.-** a) Los cónyuges otorgantes declaran que no
26 mantienen ninguna deuda a presente, con persona alguna; b)
27 Cualquier deuda a futuro que contrajese cualquiera de los
28 cónyuges obligará y gravará únicamente los bienes y derechos

1 que a título personal y peculio mantenga aquel cónyuge; c) Se
2 requiere autorización expresa y escrita del otro cónyuge para
3 gravar y obligarse con cargo a los bienes de la sociedad
4 conyugal, así como para gravar y obligar al otro cónyuge.

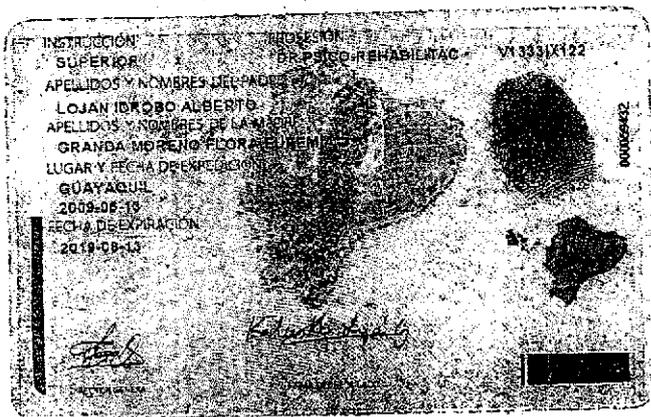
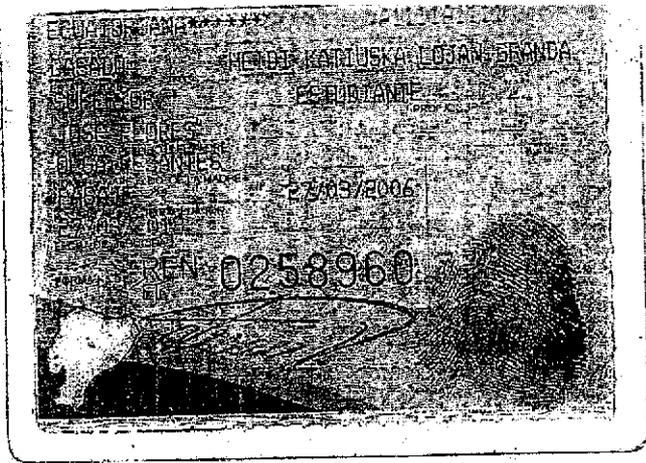
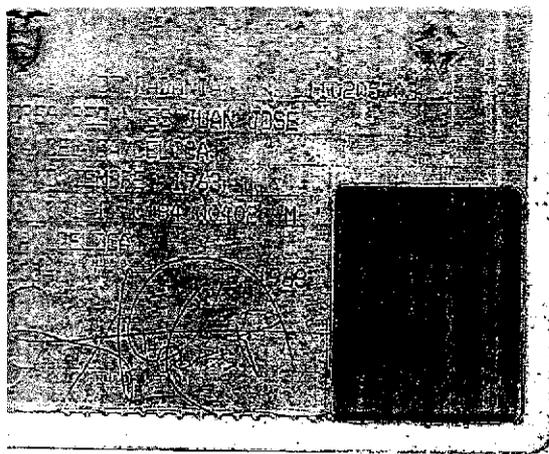
5 **CLAUSULA QUINTA: BIENES QUE PERMANECEN EN**
6 **PATRIMONIO SEPARADO.-**

7 a) Los bienes que fueron de
8 propiedad de cada uno de los cónyuges antes del matrimonio, y
9 que conforme las reglas generales ingresarían al patrimonio de
10 la sociedad conyugal, mediante estas capitulaciones, se
11 establece que continuarán en el patrimonio propio del
12 respectivo cónyuge, sin formar de ninguna manera parte del
13 haber conyugal, manteniendo así separación de bienes
14 respecto de aquellos. b) En el futuro, todo bien o derecho que
15 según las reglas generales del Código Civil al adquirirlo pasaría
16 a formar parte del patrimonio de la sociedad conyugal, se
17 mantienen tal cual las reglas para el ingreso de los bienes a la
18 sociedad conyugal. **CLAUSULA SEXTA: DONACIONES,**

19 **LEGADOS Y HERENCIAS.-** a) Los cónyuges podrán recibir
20 donaciones a favor del patrimonio propio de cada uno, o a favor
21 del haber de la sociedad conyugal. Estos bienes pasarán a
22 formar parte del peculio respectivo según la intención de los
23 donantes b) Los legados recibidos por cualquiera de los
24 cónyuges, pasarán a formar parte de su peculio y patrimonio
25 propio, a menos que exista disposición contraria del causante;
26 c) Las herencias que benefician a cualquiera de los cónyuges,
27 de igual manera pasará, a formar parte de su peculio propio,
28 salvo disposición contraria del causante. **CLAUSULA**

SEPTIMA: OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS.- a)

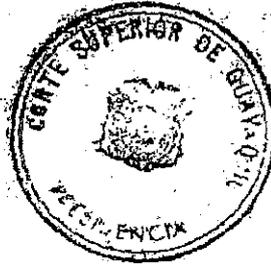
1 Cualquiera de los cónyuges que directa o indirectamente, por
2 hecho propio o ajeno, se vea obligado para con terceros,
3 responderá con su patrimonio propio para el cumplimiento de
4 tales obligaciones; b) Sólo existirá solidaridad entre los
5 cónyuges, y en este caso responderán con todos sus bienes
6 propios y de la sociedad conyugal, cuando así lo hubieren
7 pactado o lo dispusiere la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**
8 **REPRESENTACION O PODERES.-** Ningún cónyuge podrá
9 representar al otro, salvo que se otorgare un poder escrito por
10 escritura pública o privada según sea necesario, en donde se
11 determinen las atribuciones pertinentes, con especificaciones
12 del plazo del poder, requisito último que de no expresare no
13 será válido. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO.-** Estas
14 capitulaciones matrimoniales son de plazo indefinido y tendrán
15 vigencia durante todo el matrimonio de los cónyuges
16 otorgantes, salvo que ambos de mutuo acuerdo convinieren
17 modificar, cambiar o extinguir estas capitulaciones aquí
18 establecidas, en cuyo caso se las realizará por escritura pública
19 y se tomará nota del particular al margen de esta escritura.
20 Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo
21 para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado Abogado
22 Kléber Chong Qui Portilla.- registro número cuatro mil
23 quinientos treinta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es
24 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
25 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
26 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura
27 de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los
28 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes



CERTIFICO: Que en esta fecha ante el señor Presidente de la Corte Superior de Guayaquil, Doctor Francisco Boloña Rodríguez, e infrascrita secretaria Ab. Myrtha Elena Chang Chang, prestó juramento bajo el desempeño del cargo de NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, el señor Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Guayaquil, 25 de agosto de 1998


Ab. Myrtha Elena Chang
Secretaria de la Presidencia de la H.
Corte Superior de Justicia de Guayaquil



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION REGIONAL I

Nombre: PEREZ PIMENTEL RODOLFO DR.

Cargo: NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dependencia: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

Caución: COMPANIA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S. A.

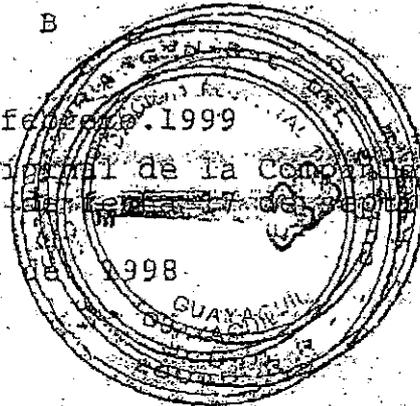
Pól. No. 72610/2026719-R ANEXO B

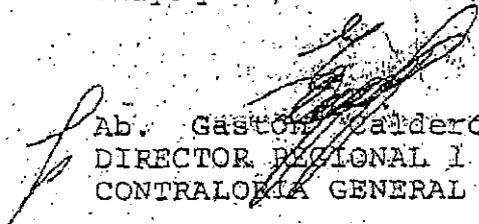
Monto: S/ 4'000.000,00

Periodo: 06 febrero 1998 a 06 febrero 1999

NOTA: Acompañó certificación original de la Compañía de Seguros ECUATORIANO SUIZA S. A., del 27 de septiembre de 1998.-

Guayaquil, 18 de septiembre de 1998




Ab. Gastón Calderón Cueva
DIRECTOR REGIONAL I (E) DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Acredita que el portador de la presente Sr. DR. RODOLFO

PEREZ PIMENTEL, Sr. Dr.

desempeña en la actualidad el cargo de NOTARIO

DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

en cuya calidad las autoridades, Funcionarios, empleados y agentes le guardan las consideraciones que le corresponde por el ejercicio de dicho cargo.

Guayaquil, 30 de JUNIO de 2003

DR. MIGUEL FELIX LOPEZ AB. M. RUA CHANG CA

Presidente

Secretario

Credencial Valida hasta 2004

GOZA DE FUERO DE CORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

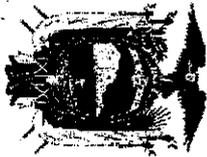
FUNCION JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE
GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

Firma del Funcionario o Empleado
C. C. 09022547796





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 20 del mes de Octubre de 2010, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En El Cisne, Loja, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 05, ACTA 05, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 27 del Mes Septiembre del Año 1994, perteneciente a: FLORES PEZANTES JUAN JOSE, C.I. 110205703-9, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Machala, Machala, El Oro, Ecuador; Nacido(a) el día 10 del Mes Noviembre del Año 1963 en Celica, Celica, Loja, Ecuador. Hijo(a) de: JOSE FLORES, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: OLGA PEZANTES, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): HEIDI KATUSKA LOJAN GRANDA.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALGRADA

USD. 6.00

96

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0997

Año _____ Mes _____ Día _____
Días Meses Años

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

[Firma manuscrita]

UNIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

000000856038

CÓDIGO 15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 155, Pág. 5, Año 5

En El Cuzco a los 12 días del mes de Septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y cuatro
 hoy día cuarenta y siete de Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extitente la presente lista del patrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan José Flores Pazantes**
 nacido en El Cuzco, el 10 de Noviembre de 1963, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
 con Cédula N° 162057234 domiciliado en El Cuzco
 anterior divorciado hijo de José Flores Pazantes
 y de Olga Pazantes
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Heidi Mathuska Pazani Guardia
 nacida en Gimibia, el 6 de Agosto de 1967, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
 con Cédula N° 09192910 domiciliada en El Cuzco de estado ante-
 rior soltera hija de Alberto Pazani
 y de Norma Pazani
LUGAR DEL MATRIMONIO: El Cuzco FECHA 27 de Septiembre de 1964
 En este matrimonio legitimaron a su hijo con su llamado

OBSERVACIONES:

Los contrayentes presentaron todos sus documentos legales.

FIRMAS: Juan José Flores Pazantes Heidi Mathuska Pazani Guardia

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de 19 ..
cuya copia se archiva de 19 ..

f.) Jefe de Oficina
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez (Antonio) el 16 de Septiembre de 1960, con fecha 20 de Septiembre de 1960, cuya copia se archiva.

REGISTRO
Inscripcion de Sentencias
N° 197212



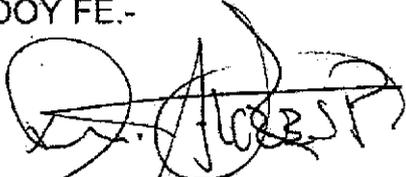
f.) Jefe de Oficina
La nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez (Antonio) el 127 de Agosto de 1960, cuya copia se archiva.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

P. R. Z. en de Agosto de 1960 del Supremo con 11 de Septiembre de 1960 - Capitulaciones Matrimoniales entre José Flores Pazantes y Norma Pazantes en El Cuzco de Maguasco con fecha 10 de Septiembre de 1960.

1 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual

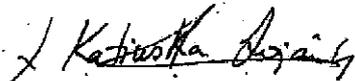
2 DOY FE.-

3 

4
5 **JUAN JOSE FLORES PEZANTES**

6 C.C. No. - 110209703-9

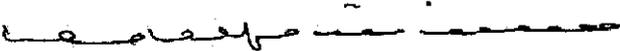
7

8 

9 **HEIDI KATIUSKA LOJAN GRANDA**

10 C.C. No. - 0911229110

11

12 

13 **EL NOTARIO XVI**

14

15

16

17

18

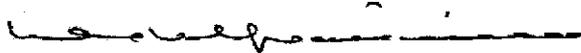
19

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

20

21



22 

23

24

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

25

26

27

28

